

SALARIOS MÍNIMOS Y PROFESIONALES VIGENTES 2023

INFÓRMATE FISCAL 2022 - 17

Apreciables Clientes y Amigos:

Con fecha 7 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los salarios mínimos que estarán vigentes para del ejercicio 2023, mismos que quedan de la siguiente forma:

Área Geográfica	Monto
Salario Mínimo General (SMG)	207.44
Salario Mínimo General para la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN)	312.41

El SMG para 2023 respecto del SMG para 2022 representa un incremento del 20% que expresado en pesos es de \$ 34.57, mismo que se conforma de la siguiente manera:

- 1. Un incremento mediante el mecanismo denominado Monto Independiente de Recuperación (MIR) de \$ 15.72 para determinar un salario mínimo de \$ 188.59
- 2. Un incremento de 10% sobre el mencionado monto de \$ 188.59 para obtener el monto de \$207.44

El SMG Fronteriza para 2023 respecto del SMG Fronterizo 2022 representa un incremento de igual forma del 20% que expresado en pesos es de \$ 52.07, mismo que se conforma de la siguiente manera:

- 1. Un incremento mediante el mecanismo denominado Monto Independiente de Recuperación (MIR) de \$ 23.67 para determinar un salario mínimo de \$ 284.01
- 2. Un incremento de 10% sobre el mencionado monto de \$ 284.01 para obtener el monto de \$312.41

Adjuntamos a ustedes tabla de Record de Salarios Mínimos Generales vigentes a partir del año 1988 al 2023 y porcentaje de incremento para su visualización.

Adicional a esto se publican los Salarios Mínimos Profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2023, estos Salarios Mínimos Profesionales es la cantidad mínima que deben recibir los trabajadores por profesiones, oficios y trabajos especiales.



RECORD DE SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES A PARTIR DE 1988 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO

Año	ZLFN	% de incremento	Resto del País	% de incremento	Área A	% de incremento	Área B	% de incremento	Área C	% de incremento	Vigencia a partir de:	Publicación D.O.F.
2023	312.41	20.00%	207.44	20.00%							1 de enero 2023	07-dic-22
2022	260.34	22.00%	172.87	22.00%							1 de enero 2022	08-dic-21
2021	213.39	15.00%	141.70	15.00%							1 de enero 2021	23-dic-20
2020	185.56	5.00%	123.22	20.00%							1 de enero 2020	23-dic-19
2019	176.72	100%	102.68	16.21%							1 de enero 2019	26-dic-18
2018					88.36	0.00%					1 de enero 2018	21-dic-17
2017					88.36	10.39%					1 de diciembre 2017	24-nov-17
2017					80.04	9.58%					1 de enero 2017	19-dic-16
2016					73.04	4.19%					1 de enero 2016	18-dic-15
2015					70.10	0.00%					1 de octubre de 2015	30-sep-15
2015					70.10	0.00%	68.28	2.75%			1 de abril de 2015	30-mar-15
2015					70.10	4.18%	66.45	4.20%			1 de enero de 2015	29-dic-14
2014					67.29	3.91%	63.77	3.89%			1 de enero de 2014	26-dic-13
2013					64.76	3.90%	61.38	3.89%			1 de enero de 2013	21-dic-12
2012					62.33	0.00%	59.08	0.00%			27 de noviembre de 2012	26-nov-12
2012					62.33	4.20%	60.57	4.20%	59.08	4.20%	1 de enero de 2012	19-dic-11



Nullum Tributum Sine Lege

www.iberoasc.com.mx

Año	ZLFN	% de incremento	Resto del País	% de incremento	Área A	% de incremento	Área B	% de incremento	Área C	% de incremento	Vigencia a partir de:	Publicación D.O.F.
2011					59.82	4.11%	58.13	4.10%	56.70	4.09%	1 de enero de 2011	23-dic-10
2010					57.46	4.85%	55.84	4.84%	54.47	4.85%	1 de enero de 2010	23-dic-09
2009					54.80	4.20%	53.26	4.51%	51.95	4.95%	1 de enero de 2009	23-dic-08
2008					52.59	3.99%	50.96	4.00%	49.50	3.99%	1 de enero de 2008	27-dic-07
2007					50.57	3.90%	49.00	3.90%	47.60	3.91%	1 de enero de 2007	29-dic-06
2006					48.67	4.00%	47.16	3.99%	45.81	4.00%	1 de enero de 2006	26-dic-05
2005					46.80	3.45%	45.35	3.70%	44.05	4.61%	1 de enero de 2005	22-dic-04
2004					45.24	3.64%	43.73	4.49%	42.11	4.49%	1 de enero de 2004	23-dic-03
2003					43.65	3.56%	41.85	4.36%	40.30	5.22%	1 de enero de 2003	26-dic-02
2002					42.15	4.46%	40.10	5.67%	38.30	6.83%	1 de enero de 2002	29-dic-01
2001					40.35	6.46%	37.95	8.12%	35.85	9.63%	1 de enero de 2001	27-dic-00
2000					37.90	10.01%	35.10	10.03%	32.70	10.10%	1 de enero de 2000	31-dic-99
1999					34.45	14.07%	31.90	13.93%	29.70	14.01%	1 de enero de 1999	02-dic-98
1998					30.20	14.18%	28.00	14.29%	26.05	15.78%	1 de enero de 1998	23-dic-97
1997					26.45	0.00%	24.50	0.00%	22.50	0.00%	1 de enero de 1997	02-dic-96
1996					26.45	17.04%	24.50	16.95%	22.50	18.11%	3 de diciembre de 1996	02-dic-96
1996					22.60	12.16%	20.95	12.03%	19.05	12.06%	1 de abril de 1996	28-mar-96
1996					20.15	0.00%	18.70	0.00%	17.00	0.00%	1 de enero de 1996	02-dic-95
1995					20.15	10.11%	18.70	10.00%	17.00	10.10%	4 de diciembre de 1995	02-dic-95



Nullum Tributum Sine Lege

www.iberoasc.com.mx

	W W W I I D C I O W J C I C O III I III X											
Año	ZLFN	% de incremento	Resto del País	% de incremento	Área A	% de incremento	Área B	% de incremento	Área C	% de incremento	Vigencia a partir de:	Publicación D.O.F.
1995					18.30	12.00%	17.00	11.99%	15.44	11.97%	1 de abril de 1995	31-mar-95
1995					16.34	7.01%	15.18	6.98%	13.79	6.98%	1 de enero de 1995	21-dic-94
1994					15.27	7.01%	14.19	7.01%	12.89	6.97%	1 de enero de 1994	13-dic-93
1993					14,270.00	7.05%	13,260.00	7.63%	12,050.00	8.41%	1 de enero de 1993	07-dic-92
1992					13,330.00	0.00%	12,320.00	0.00%	11,115.00	0.00%	1 de enero de 1992	04-dic-91
1991					13,330.00	12.02%	12,320.00	12.00%	11,115.00	12.05%	11 de noviembre de 1991	11-nov-91
1991					11,900.00	0.00%	11,000.00	0.00%	9,920.00	0.00%	1 de enero de 1991	24-dic-90
1990					11,900.00	18.06%	11,000.00	17.96%	9,920.00	18.02%	16 de noviembre de 1990	15-dic-90
1990					10,080.00	0.00%	9,325.00	0.00%	8,405.00	0.00%	1 de enero de 1990	04-dic-89
1989					10,080.00	10.04%	9,325.00	10.03%	8,405.00	10.01%	4 de diciembre de 1989	04-dic-89
1989					9,160.00	6.02%	8,475.00	6.00%	7,640.00	6.04%	1 de julio de 1989	26-jun-89
1989					8,640.00	8.00%	7,995.00	7.97%	7,205.00	8.02%	1 de enero de 1989	14-dic-88
1988					8,000.00	3.03%	7,405.00	2.99%	6,670.00	3.01%	1 de marzo de 1988	29-feb-88
1988					7,765.00		7,190.00		6,475.00		1 de enero de 1988	



SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2023 Pesos diarios

		ÁREA GEOG	RÁFICA
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto del país**
1	Albañilería, oficial de	\$312.41	\$239.31
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$211.53
3	Buldozer y/o traxcavo, operador(a) de	\$312.41	\$250.70
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$312.41	\$215.21
5	Cantinero(a) preparador de bebidas	\$312.41	\$219.61
6	Carpintero(a) de obra negra	\$312.41	\$239.31
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$235.37
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$312.41	\$242.34
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$312.41	\$221.78
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$312.41	\$234.53
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$312.41	\$223.35
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$312.41	\$214.90
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$312.41	\$220.54
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$312.41	\$224.81
16	Chofer de camión de carga en general	\$312.41	\$244.22
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$312.41	\$237.30
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$312.41	\$228.27
19	Draga, operador(a) de	\$312.41	\$253.01
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$238.76
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$312.41	\$234.53
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$236.80
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$312.41	\$228.27
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$312.41	\$210.92
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$312.41	\$218.44
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$312.41	\$222.81
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$312.41	\$229.94
28	Gasolinero(a), oficial	\$312.41	\$214.90



www.iberoasc.com.mx

		ÁREA GEOGRÁFICA			
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto del país**		
29	Herrería, oficial de	\$312.41	\$231.50		
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$235.37		
31	Jornalero(a) agrícola	\$312.41	\$234.52		
32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$312.41	\$216.53		
33	Manejador(a) en granja avícola	\$312.41	\$208.63		
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$312.41	\$240.49		
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$312.41	\$229.94		
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$247.15		
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49		
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$312.41	\$224.81		
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$231.50		
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$312.41	\$229.94		
41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$312.41	\$215.21		
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$312.41	\$230.35		
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$312.41	\$238.76		
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$312.41	\$210.92		
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$218.44		
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$312.41	\$227.40		
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51		
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51		
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$312.41	\$239.31		
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$312.41	\$240.49		
51	Secretario(a) auxiliar	\$312.41	\$246.65		
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$312.41	\$236.80		
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$312.41	\$224.81		
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$312.41	\$228.27		
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$228.27		
56	Trabajador(a) del hogar	\$312.41	\$225.50		
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$312.41	\$267.21		
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$312.41	\$210.92		
59	Velador(a)	\$312.41	\$214.90		



		ÁREA GEOGRÁFICA			
OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto del país**		
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$312.41	\$220.54		
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49		

Fuente: Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre 2022



Dudas o comentarios respecto a este infórmate, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

Nos encontramos en Veracruz, Veracruz, México

Contáctanos para recibir atención personalizada.

Oficina

Juan Enríquez 72, Piso 4 Flores Magón, 91900 Veracruz, Veracruz, México Tel: +52 229-386-8207 contacto@iberoasc.com.mx www.iberoasc.com.mx

Nuestro Horario

Lun-Vie: 09:00 - 18:00 Sábado: 09:00 - 13:00

AVISO DE PRIVACIDAD. - IBEROA - Nullum Tributum Sine Lege, está comprometido con sus clientes para proteger sus datos personales. Para mayor información acerca del destino que se le da a sus datos personales, así como el ejercicio de sus derechos ARCO, favor de consultar nuestro aviso de privacidad en la página www.iberoasc.com.mx/aviso-de-privacidad

AVISO CONFIDENCIAL: Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional y cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, haga caso omiso del mensaje, debe saber que su copia y uso puede ser sancionada de acuerdo a la legislación penal federal.

El contenido de los mensajes e información y sus anexos que emita IBEROA – Nullum Tributum Sine Lege no pretenden ni deberán ser interpretados o utilizados en ningún momento y bajo ninguna circunstancia para efectos de evitar o evadir el cumplimiento de obligaciones fiscales o la aplicación de sanciones que puedan ser impuestas por autoridades competentes conforme a la legislación vigente.

Asimismo, los criterios contenidos en los mensajes e información y sus anexos que emita la Firma pueden ser diversos a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del inciso h) de la fracción I del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación. Igualmente, la asesoría legal que la Firma presta a sus clientes puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales.